



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS PROPIETARIOS Y DE RESERVA, PROPUESTOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

### ANTECEDENTES

**I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral**”, el cual estableció en su artículo 116 fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el citado artículo 98 numeral 2 de la Ley General referida se previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Así mismo, el artículo 104 numeral 1 incisos a), f) y o) refiere que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

**III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro.** El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que reguló lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

**V. Acuerdo relativo a la integración de Consejos Distritales y Municipales.** El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales que realizarán sus funciones en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**VI. Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación cívica.** En sesión extraordinaria, de fecha 29 de octubre del dos mil catorce, el Colegiado de referencia emitió el Dictamen por el cual se aprobó el Procedimiento de Selección y Reclutamiento de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, y sometió a la consideración del Consejo General la Convocatoria respectiva.

Dicho procedimiento estableció las siguientes etapas:

- 1) Aprobación y difusión de la convocatoria.
- 2) Entrega de documentación de los aspirantes.
- 3) Observaciones de los integrantes del Consejo General del IEEQ.
- 4) Examen de conocimientos y prueba proyectiva.
- 5) Entrevista.
- 6) Remisión al Consejo General para su designación.
- 7) Notificación personal del nombramiento.

**VI. Expedición de la Convocatoria para integrarse como Secretarios Técnicos de los Consejos Electorales.** El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia en sus respectivos distritos y municipios. Dicha convocatoria fue difundida a través de medios electrónicos e impresos al alcance de este órgano electoral.

**VII. Acuerdo de ampliación del término para la presentación de documentos.** El catorce de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó los Acuerdos a través de los cuales se ampliaron los plazos establecidos en las convocatorias para la entrega de documentación para la designación de Secretarios Técnicos, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente, quienes ejercerán sus funciones en el proceso electoral ordinario 2014-2015.



**VIII. Evaluación de aspirantes.** El veinte de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la etapa de evaluación de los aspirantes a ocupar el cargo de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es importante mencionar que la elaboración y aplicación del examen de conocimientos estuvo a cargo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

**IX. Sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación cívica.** En sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de referencia, de fecha 5 de diciembre de dos mil catorce, se presentó en sobre cerrado por el Director de la Facultad de Derecho, el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, los resultados de los cuarenta y ocho aspirantes a Secretarios Técnicos mejor evaluados por la institución académica antes mencionada, en virtud de ello, las mejores calificaciones pasaron a la siguiente evaluación Psicométrica y etapa de entrevista.

**X. Invitación a los partidos políticos para presenciar las entrevistas.** A través de diversos oficios, de fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, la Presidenta de las Comisiones de Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, la Lic. Jazmín Escoto Cabrera, invitó a las distintas fuerzas políticas a presenciar la etapa de entrevista de los aspirantes a Secretarios Técnicos, mejor evaluados en el examen de conocimientos.

**XI. Periodo de entrevistas.** Las entrevistas de los cuarenta y ocho aspirantes mejor calificados en el examen de conocimientos, se practicó los días 8, 9, 11 y 12 del mes de diciembre de dos mil catorce, en un horario de 8:30 a 13:40 horas, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el Secretario Ejecutivo y por los Directores de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto.

**XII. Evaluación Psicométrica.** El día 10 de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo la evaluación psicométrica de los aspirantes mejor evaluados, su elaboración, aplicación e interpretación de resultados, estuvo a cargo de la Licenciada en Psicología Nadia Arroyo Vázquez, lo anterior, con el objeto de priorizar en todo momento la transparencia e imparcialidad en el procedimiento de selección.

**XIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación cívica.** Mediante oficio DEEC/007/2015, de fecha seis de enero de dos mil quince la Mtra. María Perez Cepeda, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, remitió al Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, la lista de los veinticuatro aspirantes mejor evaluados en cada una de las etapas, así como la lista de reserva, para su consideración y posterior remisión al Consejo General de este Instituto.

**IX. Remisión al Consejero Presidente del Consejo General.** Mediante oficio SE/027/2015 de fecha seis de enero de dos mil quince, en cumplimiento con el artículo 82 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ejecutivo del Instituto Electoral remitió al Consejero Presidente de este Colegiado, la lista de los veinticuatro aspirantes mejor evaluados en cada una de las etapas, así como la lista de reserva, para su consideración.

**X. Oficio del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** Mediante oficio P/027/15, de fecha siete de enero de la presente anualidad, el Mtro. en A. Gerardo Romero Altamirano, Presidente del Consejo General, solicitó al Secretario Ejecutivo, convocar a la sesión correspondiente del máximo órgano de dirección a fin de acordar lo conducente respecto de la designación de los Secretarios Técnicos que habrán de integrar los Consejos Distritales y Municipales, en el proceso electoral local 2014-2015.

**XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** Mediante oficio DEEC/017/2015, emitido por la Mtra. María Perez Cépeda, titular de la Dirección Ejecutiva de referencia, informó al Secretario Ejecutivo que derivado de las notificaciones personales realizadas a los Secretarios Técnicos propuestos que habrán de integrar los Consejo Distritales y Municipales, se recibieron un total de siete declinaciones al cargo. En virtud de ello adjunto al oficio de referencia se encontraba la propuesta para la designación de Secretarios Técnicos, actualizada, modificándose con ello el documento mencionado en el antecedente VIII, de la presente determinación.

## CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro como organismo público y autoridad local en la materia. Por su parte, el Consejo General del propio instituto es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de su estructura, en los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales actúan en el ámbito distrital o municipal que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 fracciones III y IV, 80 y 81 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como también 4 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 82 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en la integración de los Consejos Distritales y Municipales, a los Secretarios Técnicos, otorgando la facultad de proponer a quienes ocuparán dicho cargo al Secretario Ejecutivo, debiendo ser designados y ratificados por el Consejo General, de conformidad con el citado artículo 82 fracción II párrafo segundo.



**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro designe y ratifique a los Secretarios Técnicos propietarios y suplentes de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales responsables de llevar a cabo las actividades relativas al proceso electoral 2014-2015, de conformidad con lo señalado por el artículo 82 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones III, IV y VI, 58 fracciones III y IV, 60, 65 fracciones VII, XXX y XXXIV, 67 fracción XVI, 80, 81, 82 fracción II, 83, 84, 87, 88, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 72 fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Cuarto. Estudio de fondo.** Conforme a las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias, así como el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, además de la transparencia en su conformación, lo anterior en términos de lo que dispone la propia Ley.

La preparación de las elecciones inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los que se encuentra emitir la Convocatoria correspondiente para la designación de los Secretarios Técnicos que ejercerán sus funciones en los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios, misma que fue aprobada mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil catorce.

Asimismo, una vez concluido el plazo para la entrega de documentación requerida, el veinte de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo el proceso de evaluación señalado en la convocatoria, siendo el primer acto el examen de conocimientos mismo, que fue elaborado y aplicado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el Auditorio José Arana Morán, contando con una participación de ciento cincuenta y dos aspirantes de los ciento noventa y cuatro registrados.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El cuatro de diciembre de dos mil catorce, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los resultados de la evaluación practicada a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretarios Técnicos; por lo que el cinco de diciembre del citado año, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en la cual se hicieron públicos dichos resultados y en los que constaron las cuarenta y ocho mejores calificaciones de los aspirantes, a efecto de que dichos ciudadanos avanzaran a la etapa de evaluación psicométrica, y consiguientemente a la etapa de entrevistas a cargo del Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos del Instituto, asimismo sus expedientes fueron puestos a disposición de los miembros del Consejo General para la emisión de posibles observaciones.

El día seis de enero de dos mil catorce, una vez concluido el Procedimiento de Selección y Reclutamiento correspondiente para la designación de Secretarios Técnicos, mediante oficio SE/027/15, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejero Presidente de este órgano Colegiado, presentó la propuesta de designación de Secretarios Técnicos, así como la lista de reserva para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que operarán durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, mismos que deberán ser aprobados y ratificados por el Consejo General, precisando que la propuesta de designación de los Secretarios Técnicos se realizó atendiendo a las cualidades y características específicas de los seleccionados, así como de las demarcaciones distritales y municipales que atenderán, integrándose al presente Acuerdo el listado de los veinticuatro Secretarios Técnicos designados y la lista de reserva integrada por seis ciudadanos, lo anterior a efecto de que se esté en aptitud de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de esta forma se proceda a ratificar los nombramientos correspondientes.

Para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precisados en el presente Acuerdo, resulta necesaria la designación y ratificación de los ciudadanos que se integrarán como Secretarios Técnicos a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, siendo los siguientes:

<b>CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL</b>		<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>
1	Amealco de Bonfil	Velasco Palacios Fernando
2	Arroyo Seco	Hernández Hernández Juan Pablo
3	Cadereyta de Montes	Trejo Martínez Leonor
4	Colón	Narváez Colín Juan Luis
5	Corregidora	Gómez García Juan Felipe
6	El Marqués	Arvizu Galván Israel



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7	Ezequiel Montes	Gutiérrez Bordegaray Iñaki
8	Huimilpan	Ángeles Uribe Jerónimo Arturo
9	Jalpan de Serra	Garay Álvarez Ana María
10	Landa de Matamoros	Ortiz Araujo Jorge Sergio
11	Pedro Escobedo	Palacios Rodríguez Carlos Imanol
12	Peñamiller	Rosas Hernández Alberto
13	Pinal de Amoles	Lucas Roque Mario
14	Querétaro I	Rojas Rodríguez Susana Rocío
15	Querétaro II	Cabello Ruíz Rosalba
16	Querétaro III	De La O Ruíz Jesús
17	Querétaro IV	Ruíz Rojas Marcos
18	Querétaro V	Duarte Medina Ana Marcela
19	Querétaro VI	Gutiérrez Herrera Guadalupe
20	San Joaquín	Banda Andrade Andrea
21	San Juan del Río IX	Sánchez Estanislao Ricardo Manuel
22	San Juan del Río X	Bárceñas Vázquez Patricia
23	Tequisquiapan	Díaz Caballero José Luis
24	Tolimán	Medina Chacón Jorge Pablo
<b>LISTA DE RESERVA</b>		
1	Reserva	Sosa Gutiérrez Enrique Gerardo
2	Reserva	Pérez Chávez Simón Gregorio
3	Reserva	Torres Hernández María Del Carmen
4	Reserva	Nava Pinzón Valeria Monserrat
5	Reserva	Montiel Cervantes Christopher Aramis
6	Reserva	Luévanos López Norma Leticia

Asimismo, es necesario que este Consejo General acuerde facultar a los Secretarios Técnicos designados para que, por única ocasión, convoquen a los Consejeros Electorales propietarios a la Sesión de Instalación de los Consejos Distritales y Municipales que corresponda, conforme a la fecha que al efecto se determine para que tenga verificativo la misma.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con base en las consideraciones vertidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones III, IV y VI, 58 fracciones III y IV, 60, 65 fracciones VII, XXX y XXXIV, 67 fracción XVI, 80, 81, 82 fracción II, 83, 84, 87, 88, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción III, 72 fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del Considerando Primero y Cuarto del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la integración de los órganos electorales, designando a los Secretarios Técnicos propietarios y la lista de reserva propuestos por el Secretario Ejecutivo a través del Consejero Presidente de este órgano de dirección superior, a fin de desarrollar sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la normatividad electoral vigente, aprueba la designación de los Secretarios Técnicos propietarios y la lista de reserva propuestos por el Secretario Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente de este órgano de dirección, quienes desarrollarán sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado, en términos del considerando Cuarto, párrafo octavo de este Acuerdo.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, este Consejo General otorga facultades a los Secretarios Técnicos designados y ratificados, a convocar a los Consejeros Electorales a la sesión de instalación de sus respectivos Consejos Distritales y Municipales, señalándose para tales efectos las 12:00 horas del veinticuatro de enero de dos mil quince.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el sitio oficial de internet del Instituto, lo relativo a la designación de Secretarios Técnicos.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo